

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 36

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que el ex-conscripto, señor Wilmer Cabezas Intriago, cuando cumplía el servicio militar obligatorio en el VII Distrito de la ex-Policía Militar Aduanera con asiento en la provincia de El Oro, sufrió en el mes de enero de 1990, el impacto de arma de fuego que le comprometió la región fronto-parietal derecha, causándole incapacidad permanente;

Que la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas contempla como sus miembros a quienes realizan el servicio militar obligatorio y, por lo mismo, están desprotegidos frente a accidentes que pudieran suscitarse;

Que es deber del Estado asistir con los medios indispensables para un tratamiento médico, así como coadyuvar a la satisfacción de las necesidades individuales y familiares de los ciudadanos que sufrieren accidentes mientras cumplan sus deberes para con la patria; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA

Art.1. Concédese al ex-conscripto, señor Wilmer Cabezas Intriago pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida Pensiones Temporales del Presupuesto del Gobierno Central.

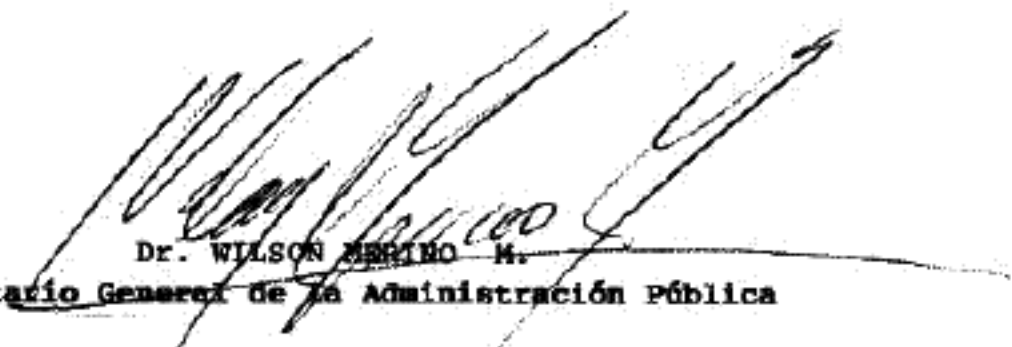
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, el uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

DR. MARZO LANDAZURI ROMO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL (E)

DR. JAIME DAVILA DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL (E)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO FUE SANCIÓNADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


Dr. WILSON BERRO M.
Secretario General de la Administración Pública

